30

ACTA DE LA XXX REUNION DE LA COMISION DEL ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 08 y 09 de mayo de 2007, se llevó a cabo la XXX Reunión de la Comisión del Acuerdo, con la presencia de las Delegaciones de los Países Miembros, cuya nómina figura como ANEXO I de la presente Acta.

En primer lugar hizo uso de la palabra el Cap. de Ultramar SERGIO A. DORREGO, Delegado de Argentina, quien expresó el deseo de su Delegación de que las discusiones sean exitosas, y signifiquen un paso más en la Hidrovía Paraguay-Paraná.

A continuación, el Cap. JOSE EDUARDO AGUIÑAGA, Delegado de Uruguay y Presidente de la Comisión, dio apertura a la reunión, deseando éxitos en las deliberaciones.

Seguidamente, el Lic. Emilio Cassanello, Secretario de la Comisión, informó sobre el fallecimiento del Ing. PAULO CESAR CHRISTOVAM GOMES DA SILVA, miembro de la Delegación de Brasil.

Al respecto, a solicitud del Presidente de la Comisión, se realizó un minuto de silencio en memoria del citado representante brasileño.

Se dio lectura al Temario Tentativo, acordándose postergar la presentación del punto "Sistema Automático de Identificación de Buques", aprobándose para la presente reunión el temario que se detalla a continuación:

- 1. Consideración de notas recibidas y remitidas entre la XXIX y XXX Reunión.
- 2. Condiciones de seguridad de las embarcaciones.
- 3. Condiciones de seguridad en la navegación.
- 4. Análisis de la propuesta Argentina: Diagrama de flujo del procedimiento básico para la supervisión de embarcaciones.
- 5. Dotación Mínima de Seguridad.
- 6. Condiciones de matriculación de las embarcaciones de la Hidrovía
- 7. Reglamentos de la Hidrovía
 - a) Régimen Unico de Infracciones y Sanciones
 - b) Reconocimiento, Inspecciones y Certificados de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía.
 - c) Régimen Unico de Dimensiones Máximas de los Convoyes de la Hidrovía (Decisión 8/XXXVII del CIH y Decisión 6/XXXVII delCIH)
 - d) Pilotaje en la Hidrovía (Decisión 7/XXXVI del CIH)
- 8. Procedimientos Aduaneros (Decisión 4/XXXVII del CIH)
- 9. Plano de carga de barcazas que operan en la Hidrovía y el transporte de carga a granel con peso específico superior a 1,3 Tn/m³. (Decisión 6/XXXVII del CIH)
- 10. Reunión con los Armadores
- 11. Varios:
 - a) Embarcaciones de bandera panameña que realizan actividades de transporte dentro de la Hidrovía Paraguay-Paraná.
 - b) Estado de situación de la recomendación para continuar con el tratamiento de la Adecuación del MARPOL en la Hidrovía Paraguay-Paraná. (Decisión HPP/CA/DEC Nro. 67/05)

of the same of the

A R

1. Consideración de notas recibidas y remitidas entre la XXIX y XXX Reunión.

La Secretaría de la Comisión informó sobre las siguientes notas recibidas:

Nota de la Delegación de Brasil, de fecha 31 de octubre de 2006, por la cual informa que el Delegado Alterno de dicho país ante la Comisión del Acuerdo es el Secretario Roger Joseph Abboud. Copia de la nota se agrega como ANEXO II.

La Comisión tomó conocimiento.

Nota de la Delegación de Bolivia, de fecha 12 de enero de 2007, por la cual informa la designación de C. Almte. Carlos Valverde Maldonado como Delegado de su país ante la Comisión del Acuerdo, y como encargado de recibir las comunicaciones sobre hechos que se constaten en las embarcaciones. Copia de la nota se agrega como ANEXO III.

La Comisión tomó conocimiento.

Nota de la Delegación de Argentina, de fecha 24 de abril de 2007, por la cual pone a conocimiento lo actuado en ocasión del arribo al puerto de San Nicolás, del remolcador de empuje Don Eduardo, de bandera paraguaya, traccionando 20 barcazas de bandera panameña, conteniendo mineral de hierro. Copia de la referida nota y documentos anexos, se agrega como ANEXO IV. Esta nota será tratada en el punto 11. de la agenda

La Comisión tomó conocimiento.

Seguidamente, la Secretaría de la Comisión informó sobre las siguientes notas remitidas:

Nota CA/SEC/32/06, de fecha 07 de noviembre de 2006, remitida al IIDM, por la cual comunica que la nota sobre representantes del IIDM debe ser dirigida al Comité Intergubernamental de la Hidrovía. Copia de la nota se agrega como ANEXO V.

Al respecto, la Delegación Argentina recordó que la Comisión del Acuerdo según su Reglamento Interno, tiene facultades para resolver a qué organizaciones invitar para participar como observadores en sus deliberaciones.

Nota CA/SEC/33/06, de fecha 07 de noviembre de 2006, remitida al Presidente de la CPTCP, por la cual se comunica de Decisión HPP/CA/DEC Nro. 74/06. Copia de la nota se agrega como ANEXO VI.

La Comisión tomó conocimiento

DE MAY

2

Nota CA/SEC/34/06, de fecha 07 de noviembre de 2006, remitida al Presidente de la CPTCP, por la cual se comunica de Decisión HPP/CA/DEC Nro. 75/06. Copia de la nota se agrega como ANEXO VII.

La Comisión tomó conocimiento.

2. Condiciones de seguridad de las embarcaciones.

En relación al informe presentado por la Delegación de Brasil en la XXIX Reunión de la Comisión, la Delegación de Argentina se refirió a lo siguientes puntos:

a. Despacho de convoyes constituidos de barcazas tanques. Al respecto, coincide con la inquietud brasileña, y considera que la solución estaría en avanzar en la Adecuación del Convenio MARPOL.

c. Pólizas de seguros de las embarcaciones de la Hidrovía. Al respecto, recuerda que los países deben controlar que las embarcaciones matriculadas en su bandera dispongan de documentación que acredite la cobertura de seguros y no permita los despachos si no contaran con las mismas.

e. Prórroga de validez de los certificados de inspección de barcazas. Al respecto, mencionó que al vencimiento de las prórrogas oportunamente otorgadas, la Prefectura Naval Argentina no otorgará certificados hasta tanto se realicen las inspecciones correspondientes.

Sobre el citado informe de la Delegación de Brasil, la Delegación de Bolivia expresó:

a. Despacho de convoyes constituidos de barcazas tanques. Al respecto, solicita mayor detalle por parte de la Capitanía de Puertos del Pantanal.

b. Procedimiento de tráfico de embarcaciones de origen o de destino a puertosterminales bolivianas (área portuaria de Corumbá). Al respecto, la Delegación de Bolivia solicitó una reunión entre las dos delegaciones para establecer procedimientos comunes a fin de evitar futuros inconvenientes.

c. Pólizas de seguros de las embarcaciones de la Hidrovía. Al respecto, mencionó que las Autoridades de Bolivia exigen la presentación de las pólizas de seguros antes de autorizar la navegación.

d. Deficiencias en cuanto a la existencia y/o disposición de luces de navegación en embarcaciones de la Hidrovía. Al respecto, manifestó que se aplican las disposiciones referentes a las luces de navegación.

e. Prórroga de validez de los certificados de inspección de barcazas. Al respecto, expresó que la misma no atañe a las Autoridades Bolivianas.

f. Documentos pendientes en embarcaciones de la Hidrovía. Al respecto, brindó un detalle de los certificados que otorga su país a embarcaciones autopropulsadas y barcazas.

Asimismo, mencionó que están elaborando un plan de contingencia con el Ministerio de Medio Ambiente de su país, para prevenir la contaminación de las vías fluviales y la toma de acciones efectivas.

La Delegación de Brasil manifestó su conformidad con la concreción de una reunión bilateral propuesta por la Delegación de Bolivia.

#

Decisión HPP/CA/DEC Nro. 80/07. Se recomienda a los Estados Partes del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná, controlar que las embarcaciones matriculadas en su bandera dispongan de documentación que acredite la cobertura de seguros y no permita los despachos si no contaran con las mismas.

3. Condiciones de seguridad de la navegación.

La Delegación de Brasil manifestó que su principal preocupación se refiere a la portación del Certificado de Seguridad y del plano de carga de barcazas, cuyo tratamiento se realizará en el punto 9 de la agenda de la presente reunión.

Las demás Delegaciones no tienen informaciones para proporcionar.

4. Análisis de la propuesta Argentina: Diagrama de flujo del procedimiento básico para la supervisión de embarcaciones.

La Delegación de Paraguay manifestó la conveniencia de contar con un diagrama de flujo similar para todos los países, y que está analizando el documento presentado por la Delegación Argentina. Teniendo en cuenta que aún continúa la revisión del listado de inspecciones por parte de la Comisión, sugirió que el mismo sea tratado en la próxima reunión.

La Delegación de Bolivia expresó que ha analizado el diagrama de flujo presentado por la Delegación Argentina, considerando que deberían completarse las áreas específicas de inspecciones.

En ese sentido, la Delegación Argentina recordó que se está trabajando en la elaboración del listado común de inspecciones para las embarcaciones de la Hidrovía.

La Delegación de Brasil consideró importante el diagrama de flujo, y mencionó que en su país se utilizan formularios y procedimientos similares.

La Delegación Argentina expresó que el diagrama de flujo fue presentado con el fin de dar a conocimiento el procedimiento que utiliza la Prefectura Naval Argentina, estimando que cada Administración, de considerarlo oportuno, podría adecuarlo a sus necesidades para emplearlo en sus respectivas jurisdicciones.

Se acordó recomendar a las Delegaciones que presenten en la próxima reunión de la Comisión, sus comentarios y propuestas de Diagrama de Flujo, sobre la base de la propuesta presentada por la Delegación Argentina.

5. Dotación Mínima de Seguridad,

La Secretaría de la Comisión presentó una matriz comparativa actualizada sobre la dotación mínima de seguridad para buques de carga, buques de pasajeros, buques tanque y remolcadores, con las informaciones proporcionadas hasta la fecha por la Delegaciones de los Países Miembros de la Hidrovía Paraguay-Paraná. Copia de la mencionada matriz se agrega como ANEXO VIII.

\$

A

La Delegación de Argentina recordó que el tema surgió en la XXIV Reunión de la Comisión, luego de una manifestación de preocupación de la Delegación de Brasil en el sentido que las dotaciones previstas en el esquema del Art. 33 del Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná sobre Navegación y Seguridad, resultaban insuficientes.

Asimismo, considera que el esquema de dotación establecido en el citado Art. 33 es de carácter orientativo. En ese sentido, y teniendo en cuenta las diferencias que se observan en la matriz elaborada por la Secretaría, considera necesario analizar las posibilidades que tienen las embarcaciones para navegar con esa dotación, el tiempo que pueden navegar, y que tipo de maniobras pueden realizar.

La Delegación de Bolivia expresó que su país exige lo establecido en el Acuerdo como dotación mínima de seguridad, pero considera que la misma es la mínima dotación para poder operar, en tanto, para navegar se requiere de una dotación mayor, a fin de elevar el estándar de seguridad.

La Delegación de Brasil señaló que el Acuerdo establece una dotación mínima de seguridad para que la embarcación navegue, quedando a criterio de cada país la definición de su dotación de seguridad, que deberá estar de acuerdo con el tipo de navegación a realizar y el tiempo de navegación.

La Delegación de Paraguay manifestó que está clara la definición de dotación de seguridad en el Art. 30 del Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná sobre Navegación y Seguridad.

Dicha Delegación expresó además, que en la matriz faltan informaciones de algunos países, y solicitó a los mismos completarlas, para un mejor análisis del tema.

La Delegación Argentina entiende que el esquema determina una dotación mínima de seguridad, pero que los países pueden acordar una dotación mínima por encima de la prevista en el esquema orientador, sin necesidad de modificar el artículo correspondiente del Acuerdo, siendo la Comisión del Acuerdo el Organo que puede estudiar, analizar y realizar propuestas. Asimismo, solicita a las Delegaciones revisar la matriz comparativa teniendo en cuenta la navegación a realizar, las guardias a cubrir, los armados y desarmados de convoyes, etc., a fin de consensuar las dotaciones mínimas de seguridad.

La Delegación de Bolivia manifestó que está en disposición de aceptar la dotación de seguridad que establezca la Comisión del Acuerdo.

La Delegación de Brasil considera que la dotación establecida en el Art. 33 es la mínima necesaria, pero que cada país cuenta con una autoridad marítima que tiene soberanía para establecer una dotación de seguridad, la cual puede ser aumentada para mayor seguridad de la navegación.

La Delegación de Paraguay considera que la modificación del esquema que establece el Acuerdo, requiere la modificación del mismo por igual procedimiento que el de su adopción.

J

App

La Delegación Argentina observó que en la matriz, dos países tenían dotaciones de seguridad sensiblemente superiores a la orientativa del Acuerdo. Llamó la atención que un remolcador pueda navegar en forma segura con solo tres tripulantes. En este sentido, volvió a manifestar que la propuesta no es modificar el Artículo mencionado, sino que a través de consensos homogeneizar la dotación mínima de seguridad

La Delegación de Uruguay manifestó que no tiene aún reglamentada una dotación de seguridad mínima para la Hidrovía, no obstante, están dispuestos a adoptar los criterios que recomiende esta Comisión. Asimismo, expresó su conformidad con lo manifestado por la Delegación Argentina, en el sentido que no hace falta modificar el artículo del Acuerdo.

La Comisión adoptó la **Decisión HPP/CA/DEC Nro. 81/07.** Solicitar a las Delegaciones la presentación y actualización de los datos para la matriz comparativa sobre Dotación Mínima de Seguridad.

6. Condiciones de matriculación de embarcaciones de la Hidrovía.

La Secretaría de la Comisión presentó una matriz comparativa actualizada sobre los requisitos para el registro de embarcaciones extranjeras, para Barcazas de 1000 TRB, Buques de 600 TRB y Remolcadores de 4000 HP, con las informaciones proporcionadas hasta la fecha por la Delegaciones de los Países Miembros de la Hidrovía Paraguay-Paraná. Copia de la mencionada matriz se agregan como ANEXOS IX, X y XI respectivamente.

La Delegación de Argentina manifestó que en general no encuentra mayores diferencias en los documentos para incorporar embarcaciones en los distintos países, pero observa que en las matrices faltan informaciones de algunas Delegaciones, como por ejemplo requerimientos aduaneros. Asimismo, solicita mayor información en caso de países que tienen sistema de leasing y locación a casco desnudo.

La Delegación de Uruguay manifestó que para entrar en la bandera nacional existen requerimientos aduaneros, pero que estos están exentos de tributación, amparados en la legislación vigente.

La Delegación de Brasil señaló que en oportunidad de la XXIX Reunión de la Comisión presentó sus informaciones respecto a las condiciones de matriculación de embarcaciones en su país, que constan como Anexo X de la citada reunión. Asimismo, observó que en la matriz presentada por la Secretaría no contenía todos los datos informados.

La Delegación de Bolivia manifestó que hará conocer oportunamente las reglas y normas aduaneras que deben cumplir las embarcaciones.

Las Delegaciones acordaron remitir a la Secretaria de la Comisión las informaciones que faltan, y solicitaron a la misma completar la matriz comparativa.

of the state of th

A 6

7. Reglamentos de la Hidrovía.

a) Régimen Unico de Infracciones y Sanciones:

La Delegación de Paraguay recordó que en la XXVII Reunión de la Comisión presentó una propuesta de modificación del artículo 20 del Reglamento Único de Infracciones y Sanciones, la cual fue aceptada por las Delegaciones de Bolivia y Brasil, faltando aún definición por parte de las delegaciones de Argentina y Uruguay.

Las Delegaciones de Argentina y Uruguay manifestaron su conformidad con la propuesta paraguaya de modificación del Artículo 20, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Capítulo 4
Reincidencia

Artículo 20 Plazos

"Se considerará reincidente, a los efectos de la graduación de la sanción, al que incurriera en otra infracción del mismo género dentro de los siguientes plazos:

- a) Un (1) año cuando se tratara de suspensión de la habilitación para navegar, de suspensión de la habilitación para navegar en el tramo;
- b) Un (1) año cuando se tratara de multa cuyo máximo superara 1.000 DEG; Seis (6) meses cuando se tratara de multa cuyo monto ascendiera hasta 1.000 DEG;
- c) Cuarenta y Cinco (45) días cuando se tratara de apercibimiento.

Los términos previstos por este artículo se computarán a partir de la fecha en que las sanciones se encontraran firmes."

Decisión HPP/CA/DEC Nro. 82/07. Elevar a consideración del Comité Intergubernamental de la Hidrovía la propuesta de modificación aprobada por la Comisión del Acuerdo sobre el Régimen Unico de Infracciones y Sanciones.

b) Reglamento de Reconocimiento, Inspecciones y Certificados de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía.

El día 7 de mayo de 2007, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se realizó una Reunión del Sub-Grupo de Trabajo para el análisis de la matriz comparativa del Listado de Inspecciones, correspondiente al Reglamento de Reconocimiento, Inspecciones y Certificados de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía. El informe del mencionado grupo de trabajo se agrega como ANEXO XII.

E

PA

Decisión HPP/CA/DEC Nro. 83/07. Aprobar el informe del Sub-Grupo de Trabajo sobre el análisis de la matriz comparativa del Listado de Inspecciones, correspondiente al Reglamento de Reconocimiento, Inspecciones y Certificados de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía.

Asimismo, se acordó convocar al Sub-Grupo de Trabajo para continuar con el análisis del listado de inspecciones, un día antes de la próxima reunión de la Comisión, sin perjuicio de elevar a consideración del Comité Intergubernamental de la Hidrovía, las propuestas de modificación aprobadas en las XXVI y XXVII Reuniones de la Comisión del Acuerdo.

Decisión HPP/CA/DEC Nro. 84/07. Elevar a consideración del Comité Intergubernamental de la Hidrovia las propuestas de modificación aprobadas en las XXVI y XXVII Reuniones de la Comisión del Acuerdo, sobre la revisión del Reglamento de Reconocimiento, Inspecciones y Certificados de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía.

c) Régimen Único de Dimensiones Máximas de los Convoyes de la Hidrovía. (Decisión 8/XXXVII del CIH y Decisión 6/XXXVI del CIH)

En la XXXVII Reunión de Comité Intergubernamental de la Hidrovía se adoptó la Decisión 8/XXXVII "Retirar de la Secretaría General de la ALADI la solicitud de protocolización de las enmiendas al Reglamento de Régimen Único de Dimensiones Máximas de los Convoyes de la Hidrovía y girar las mismas a la Comisión del Acuerdo, al solo efecto que se dé redacción definitiva al Punto 2.2.2, *in fine*".

La Delegación de Paraguay informó que continúa en consultas con la Delegación de Brasil para proponer una redacción consensuada para el punto 2.2.2. del Régimen Único de Dimensiones Máximas de los Convoyes de la Hidrovía. Solicitó continuar con el tratamiento de este tema en la próxima reunión de la Comisión.

La Delegación de Uruguay solicitó información a la Delegación Argentina respecto al estudio que se realizaría en su país sobre las cuestiones relativas a la navegación en el río Paraná al sur de San Lorenzo.

La Delegación de Argentina informó que las autoridades ya habían realizado la máxima flexibilización posible, y luego de analizar el emplazamiento del puente Rosario-Victoria, el incremento del tráfico fluvial, fluviomarítimo y la creación de nuevos puertos, considera que no puede aprobar una nueva flexibilización.

La Delegación del Uruguay entiende que la Hidrovía es un marco de unidad jurídica, geográfica y económica, y que rigen los principios de igualdad de oportunidades, igualdad de tratamiento y sin asimetrías. Las dimensiones de convoyes que rigen en el río Paraná al sur de San Lorenzo crearían desventajas para algunas regiones, específicamente para el Puerto de Nueva Palmira, favoreciendo otros sectores de la Hidrovía, en perjuicio de la República Oriental del Uruguay.

J DA MI

A s

En tal sentido, se manifestó que esta Delegación no estaría en condiciones de aceptar una diferenciación de dimensiones por tramo y tomó nota de lo informado por la Delegación Argentina al respecto, a efectos de continuar con el análisis del tema en posteriores reuniones de la Comisión.

En ese sentido, la Delegación Argentina mencionó que si la Delegación de Uruguay entiende que la modificación propuesta al Art. 2.1.1 en el tramo San Martín – San Lorenzo (km. 458) y el Puerto de San Nicolás, generaría desventaja y desigualdades, no tendría inconveniente en retirar la modificación y mantener las dimensiones establecidas en el Reglamento original

d) Pilotaje en la Hidrovía (Decisión 7/XXXVI del CIH)

La Delegación del Uruguay reiteró lo planteado en anteriores reuniones respecto a la necesidad de implementar el Reglamento de Pilotaje en la Hidrovía, a fin de poder formar pilotos uruguayos que sean reconocidos. En ese sentido, señaló que si se mantienen las asimetrías en la Hidrovía, los empresarios uruguayos no podrán navegar en la Hidrovía, afectándolos económicamente y alterando el espíritu del Acuerdo, y el principio de integración.

La Delegación Argentina reiteró su apoyo para estudiar las alternativas posibles en busca de soluciones. Desde el punto de vista jurídico siguen con la imposibilidad de habilitar a pilotos de otras nacionalidades.

La Delegación de Paraguay recuerda lo manifestado en oportunidad de la XXXVI Reunión del CIH, celebrada en la ciudad de Rosario, República Argentina. Dicha Delegación valora debidamente la solicitud realizada por la Delegación de Uruguay, y ha iniciado conversaciones con armadores de su bandera para que los aspirantes a pilotos uruguayos puedan realizar los viajes de práctica en embarcaciones paraguayas, pero comparte los inconvenientes jurídicos que manifestó la Delegación Argentina.

La Delegación del Uruguay considera que es un tema complejo, pero que se permite exhortar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III, Artículos 6 y 7 del Acuerdo, los que aún no se han instrumentado en lo relativo al Practicaje y Pilotaje, a consecuencia de que algunos países no han internalizado los reglamentos correspondientes. Cabe destacar, que dichos planteamientos se han presentado en reiteradas ocasiones y el no cumplimiento de los mismos trae aparejado asimetrías que perjudican la actividad fluvial de nuestro país

La Delegación de Uruguay agradeció el apoyo recibido y espera lograr una solución a corto plazo.

8. Procedimientos Aduaneros (decisión 4/XXXVII del CIH)

En la XXXVII Reunión de Comité Intergubernamental de la Hidrovía se adoptó la Decisión 4/XXXVII "Encomendar a la Comisión del Acuerdo el tratamiento de los procedimientos aduaneros a fin de compatibilizar una metodología común que contribuya a un tráfico fluido y eficiente en la Hidrovía".

of the same

La Delegación de Brasil informó, a través de un representante de la Receita Federal de dicho país, que a la fecha la legislación brasileña establece una tolerancia de 1 % para las cargas a granel, conforme al Inciso 2 Párrafo 2° Artículo 72 del Reglamento Aduanero (Decreto Ley N° 37/66 Art. 1°).

La Delegación de Paraguay mencionó que el Código Aduanero de su país establece una tolerancia del 4 % para mercaderías a granel.

La Delegación Argentina, a través del representante de la AFIP, informó que por Decreto 343/05 la tolerancia para la Hidrovía Paraguay-Paraná es del 4 % para cargas sólidas a granel y del 2 % para cargas líquidas a granel.

Asimismo, comunicó que los temas aduaneros serán compatibilizados a través de reuniones bilaterales con los demás países.

La Comisión solicitó a las Autoridades Aduaneras de los países, informar a esta Comisión los avances que se registren en las reuniones bilaterales realizadas o a realizarse.

9. Plano de carga de barcazas que operan en la Hidrovía y el transporte de carga a granel con peso específico superior a 1,3 Tn/m³. (Decisión 6/XXXVII del CIH)

La Delegación de Brasil manifestó que uno de los temas de mayor preocupación para su país es el plan de carga de barcazas que transportan carga a granel con peso específico superior a 1,3 Tn/m³, así como la carga de mercaderías con peso específico mayor para la que fue construida la barcaza.

Asimismo, con el propósito de garantizar la seguridad de la navegación, salvaguardar la vida humana y la prevención de la polución hídrica, sin paralizar la actividad económica de la Hidrovía, el Brasil adoptará las siguientes medidas previstas en el Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná, así como en los Protocolos Adicionales y Reglamentos vigentes:

a) Abandono de la práctica de carga por pase único, que se observa hasta la fecha, a fin de evitar daños estructurales a las barcazas en operación.

b) Que todas las barcazas que operan en la Hidrovía sea cargadas a la luz de un plan de carga. Se entiende como plano de carga un procedimiento escrito establecido por el Comandante de la embarcación con base en el BC Code (ítems 2.1.1 y 2.1.2.1) y BLU Code (ítem 4.2), conforme previsto en el Artículo 18 del Protocolo Adicional sobre Navegación y Seguridad al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná. Deben firmar el plano de carga el Comandante de la embarcación/convoy y el representante de la Terminal de Carga.

c) Registro en los CSN de las barcazas que operan en la Hidrovía el valor del peso específico máximo de la carga que se puede transportar (ítem 1.3.3 del Reglamento de Reconocimiento, Inspecciones y Certificados de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía).

d) La implementación de lo contenido en los puntos a), b) y c) arriba mencionados, se realice en la brevedad posible, acorde a un cronograma a ser elaborado por cada armador.

E M

Ap Sid

e) El transporte de arrabio o chapas de acero está condicionado al cumplimiento integral del Acuerdo, independientemente del cronograma arriba mencionado.

f) Hasta que todas las barcazas cuenten con sus CSN actualizado, los armadores se comprometerán a emitir una declaración de que sus barcazas están en condiciones de transportar el mineral de hierro y manganeso, a fin de sustituir la falta de registro del peso específico de carga en los CSN.

Las Delegaciones de Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay, tomaron nota y acordaron analizar la información presentada por la Delegación de Brasil.

10. Reunión con los Armadores

Se realizó una reunión entre la Comisión y representantes del sector Armatorial, de conformidad a lo establecido en la Decisión HPP/CA/DEC Nro. 79/06. La lista de los armadores que estuvieron presentes se encuentra en el ANEXO I.

La Delegación de Paraguay explicó que la decisión de realizar este tipo de reunión fue la de mantener un mecanismo de diálogo permanente entre los Estados y los usuarios de la Hidrovía.

El Sr. HORACIO LOPEZ, Presidente de la Comisión Permanente de Transporte de la Cuenca del Plata (CPTCP), manifestó que el objetivo de su sector es mantener la confiabilidad de sistema de transporte fluvial, y la navegación las 24 horas del día, durante todo el año, para lo cual necesitan del apoyo de los países.

Seguidamente, enunciaron los siguientes temas de interés para su tratamiento:

1- Régimen de inspecciones extraordinarias para embarcaciones de la Hidrovia. (Capítulo II Artículo 6° del Protocolo Adicional sobre Navegación y Seguridad)

2- Aumento de los peajes establecidos tanto en el tramo comprendido entre Santa Fe y el Río de la Plata, como en el canal Martín García. (Capítulo IV Art. 9° del Acuerdo)

3- Tolerancia del 4 % para las cargas que son transportadas en embarcaciones cuyas características técnicas no permiten el precintado. (Decreto 343/2005)

4- Cambio de destinación, en navegación, de la mercadería transportada.

5- Obligación de redespacha las embarcaciones, con origen en puertos bolivianos, una vez entradas a aguas exclusivas brasileñas.

6- Ingreso al Canal Tamengo.

7- Franqueo de los puentes Gregorio Curvo y Barón de Río Branco.

- 8- Falta de horarios de trabajo de funcionarios de la Receita Federal en puertos brasileños.
- 9- Puente General Belgrano, situación luego de repuestas las defensas.

La Delegación de Brasil manifestó su satisfacción por este tipo de encuentro con el sector privado, pero solicitó a los mismos que los temas de su interés sean remitidos con suficiente antelación a la Secretaría de la Comisión, incluyendo un resumen comentado sobre dichos temas, para que sean remitidos a todas las Delegaciones a fin de preparar las respuestas que correspondan.

DA MY

Las Delegaciones acordaron la continuación del tratamiento de estos temas en la próxima reunión de la Comisión.

11. Varios:

a) Embarcaciones de bandera panameña que realizan actividades de transporte dentro de la Hidrovía Paraguay-Paraná.

La Delegación Argentina informó sobre lo actuado por la Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo de su país, respecto al arribo al puerto de San Nicolás del convoy compuesto por el remolcador de empuje "Don Eduardo", de bandera paraguaya, traccionando veinte (20) barcazas de bandera panameña, conteniendo mineral de hierro, cuya nota fue agregada como ANEXO IV.

Al respecto, ha realizado consultas con la Dirección General de Marina Mercante de Paraguay, a fin de conocer la situación de dichas embarcaciones. La citada Institución paraguaya informó que el remolcador pertenece a una firma debidamente registrada en Paraguay, en tanto, no disponen de datos de las barcazas panameñas.

En ese sentido, dicha Delegación considera necesario conocer las circunstancias por las cuales realizaron actividades las embarcaciones de bandera distinta a los Países Signatarios del Acuerdo de la Hidrovía. Asimismo, recordó que existe libertad de navegación para buques de cualquier bandera, pero que el transporte en la Hidrovía Paraguay-Paraná está reservado para buques de los Países Miembros. Asimismo, solicitó que los Estados Partes extremen las medidas de control para el despacho de embarcaciones, a fin de que las mismas estén dentro del marco del Acuerdo.

La Delegación de Paraguay se comprometió a recabar información detallada sobre la situación, con la Dirección Nacional de Aduanas y la Dirección General de Marina Mercante de su país, para presentarlo en la próxima reunión de la Comisión, a fin de contar con mayores elementos de juicio para analizar el caso.

La Delegación de Brasil mencionó al respecto, que las autoridades de los países tienen las atribuciones para inspeccionar embarcaciones de cualquier bandera que navegue en la Hidrovía.

b) Estado de situación de la recomendación para continuar con el tratamiento de la Adecuación del MARPOL en la Hidrovía Paraguay-Paraná. (Decisión HPP/CA/DEC Nro. 67/05)

La Delegación Argentina manifestó su preocupación por la falta de avance en la Adecuación del MARPOL en el ámbito Hidroviaro. En ese sentido, recordó que la Comisión del Acuerdo ha remitido una recomendación al Comité Intergubernamental de la Hidrovía para continuar con la Adecuación del Convenio MARPOL a la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Asimismo, recordó que a partir del presente año entró en vigencia el MARPOL Enmendado, por lo que corresponde realizar una revisión de lo disponible sobre la Adecuación del mismo a la Hidrovía.

of ENX MM

A) (12:

Al respecto, teniendo en cuenta que no se inició el tratamiento del tema por parte del CIH, sugiere que la Comisión del Acuerdo conforme un Sub-Grupo Técnico para analizar la Adecuación del citado Convenio a las particulares condiciones de la Hidrovía.

La Delegación del Brasil informó que están realizando un estudio sobre la adaptación del Convenio MARPOL a sus normas sobre polución. En ese sentido, ofrecen poner a disposición de la Comisión los avances registrados en el citado estudio.

La Comisión acordó considerar la Adecuación del Convenio MARPOL en el ámbito de la Hidrovía, solicitando a las Delegaciones que concurran a la próxima reunión con especialistas en la materia.

La Comisión adoptó la **Decisión HPP/CA/DEC Nro. 85/07.** Solicitar al Comité Intergubernamental de la Hidrovía la creación de un Grupo de Trabajo, en el ámbito de la Comisión del Acuerdo, para la Adecuación del Convenio MARPOL a la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Se acordó convocar al Grupo de Trabajo para avanzar en el análisis de la Adecuación del Convenio MARPOL a la Hidrovía Paraguay-Paraná, un día antes de la próxima reunión de la Comisión.

Próxima Reunión:

Se acordó que la XXXI Reunión de la Comisión del Acuerdo se realizará en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la cuarta semana del mes de julio del año 2007, en fecha que será informada oportunamente a todas las Delegaciones.

Las Delegaciones de la República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay, expresaron su agradecimiento a la Delegación de la República Argentina, por la cálida acogida y hospitalidad que le dispensaron durante la realización de la presente reunión.

REPUBLICA ARGENTINA

REPUBLICA DE BOLIVIA

REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASII

REPUBLICA DEL PARAGUAY

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY